



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1
DEMANDADO: PASTOR ARZUAGA ARAUJO C.C. N° 1.761.955,
INVERSIONES ARZUAGA ARZUAGA CIA S. EN C. CON
NIT 824000263-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR
PASTOR ARZUAGA ARAUJO Y CONTRA ENA MARIA
ARZUAGA DE ARZUAGA CON C.C. 26.937.224.
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00042 00
FECHA: 24/01/2024

Ingreso al Despacho: 15/11/2023

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso¹, Apruébese en todas sus parte la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2018-00042-00
C.g.v.

¹ 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc6f60e4367de17bb8541dc586f2dc7a47e286090145e9b8f65edd811dba930**

Documento generado en 24/01/2024 04:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>